

ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 106/2018), DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ANDALUCÍA (ASOCIAFRUIT), PARA LA EJECUCIÓN DEL LA ASISTENCIA TÉCNICA “OPTIFRUTAL: APLICACIÓN DE MODELOS PREDICTIVOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES DE FRUTALES Y CÍTRICOS DE ANDALUCÍA”

Expediente IFAPA 008/ 2020

**ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 106/2018), DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ANDALUCÍA (ASOCIAFRUIT), PARA LA EJECUCIÓN DEL LA ASISTENCIA TÉCNICA “OPTIFRUTAL: APLICACIÓN DE MODELOS PREDICTIVOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES DE FRUTALES Y CÍTRICOS DE ANDALUCÍA”**

**Expediente IFAPA 008/ 2020**

En Sevilla a 02 de enero de 2020

## REUNIDOS

De una parte, **D. José Cara González**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 545/2019, de 29 de agosto (BOJA nº 172 de 06 de septiembre de 2019), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales”, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Luis Fernando Marín Lamparero**, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de Andalucía (en adelante ASOCIAFRUIT), con NIF G41066630, en calidad de Director (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas con poder en escritura pública para actuar en su nombre otorgada ante el Notario de Sevilla D. Joaquín Monedero Gil, en fecha 5 de abril de 1994, con nº de su protocolo 1177), con domicilio en Avda. de Málaga, 16-1ºC, 41004 Sevilla.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato, a cuyos efectos

## EXPONEN

**Primero.** Que con fecha 18 de julio de 2018 el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción

Ecológica y ASOCIAFRUIT suscribieron el contrato "OPTIFRUTAL: APLICACIÓN DE MODELOS PREDICTIVOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES DE FRUTALES Y CÍTRICOS DE ANDALUCÍA".

**Segundo.** Que, de acuerdo, con la cláusula sexta del Contrato, como contraprestación por parte de la empresa se establecía un pago total de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), más el IVA correspondiente, que IFAPA devengaría con arreglo a los siguientes plazos:

- TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €), a la firma del Contrato.
- CATORCE MIL EUROS (14.000 €), a los 12 meses de la firma del presente Contrato.
- DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500 €), a la finalización del Contrato.

El primer pago ha sido realizado por la entidad, en tiempo y forma.

**Tercero.-** Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 18 de Diciembre de 2019 se propone por parte de Asociafruit, que dado que ha sido imposible poder solicitar una primera liquidación parcial de las ayudas para el Grupo Operativo "Optifrutal: aplicación de modelos predictivos de inteligencia artificial para mejorar los resultados económicos y la competitividad de las explotaciones de cítricos en Andalucía" por cuestiones técnicas vinculadas a divergencias en los tiempos de los trabajos efectivamente realizados respecto a lo planificado, se solicita el aplazamiento de la cuantía correspondiente al segundo pago de 14.000 €, más el IVA correspondiente, a fecha 1 de marzo de 2020.

El tercer y último pago se devengará a la finalización del Contrato, como se indica en el mismo, con fecha 18 de julio de 2020.

**Cuarto.-** Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Contrato de asistencia al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el contrato, ambas partes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- CONDICIONES ECONÓMICAS**

*Se aplaza el segundo pago de CATORCE MIL EUROS (14.000 €), más el IVA correspondiente, a fecha 1 de marzo de 2020, no pudiendo haber más dilaciones en este pago por parte de la entidad.*

El tercer y último pago de DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500 €), se devengará a la finalización del Contrato, como se indica en el mismo, con fecha 18 de julio de 2020.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados

**POR IFAPA**



D. José Cara González

**Por ASOCIAFRUIT**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

D. Luis Fernando Marín Lamparero